



CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
ESTADO NO. 061

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	RADICADO
1	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEE WARSON HOYOS HOYOS Y MARÍA DEL CARMEN MAMBUSCAY MONTENEGRO	10/05/2024	76-869-40-89-001-2019-00112-00
2	VENTA DE BIEN COMÚN	DEMANDANTE: FLOR ELISA BEDOYA CASAS CESIONARIO: RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ	FERNANDO DE JESÚS SOTO GRISALES	10/05/2024	76-869-40-89-001-2020-00132-00
3	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP	***	10/05/2024	76-869-40-89-001-2023-00260-00
4	EJECUTIVO	GRUPO MB CONEXIÓN S.A.S	***	10/05/2024	76-869-40-89-001-2024-00014-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvjes@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 09 de mayo del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 277

Vijes Valle, diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LEE WARSON HOYOS HOYOS Y MARÍA DEL CARMEN MAMBUSCAY MONTENEGRO
RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2019-00112-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la liquidación de costas en el presente proceso, se vislumbra que es preciso impartirle aprobación, por estar ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada en este proceso por la secretaria del Despacho, en atención a las razones ya precisadas y con fundamento en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2de94296b7ee318fa6e06a1b59801600fa59cf23bd4ca9699a0aabc5c3fb9f3**

Documento generado en 10/05/2024 10:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con informe presentado por el secuestre designado en las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 22 de abril del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 278

Vijes Valle, diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: FLOR ELISA BEDOYA CASAS
CESIONARIO: RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ
DEMANDADO: FERNANDO DE JESÚS SOTO GRISALES
RADICACION: 76-869-40-89-001-2020-00132-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado el informe allegado por el auxiliar de la justicia desinado para la custodia del bien inmueble embargado y secuestrado en las presentes diligencias; corresponde ponerlo en conocimiento de la parte interesada.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe allegado por el auxiliar de la justicia desinado como secuestre en el presente proceso, en fecha del 20/03/2024.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81e014a3e43ec661524c19b75470483950673da2978b40ac2bfed89ae656623**

Documento generado en 10/05/2024 10:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>